

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
MAGISTRADO LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO
ESTADO No. 010- MARZO 15 DE
2022

No.	No. DE PROCESO	Inst.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DECISION
1	2018-01160	1	NRD	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERSERVICIOS	10/03/2022	FIJA LITIGIO -INCORPORA PRUEBAS- CORRE TRASLADO ALEGATOS
2	2018-00504	1	NRD	JACKELINE REINA SENIOR	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA	14/03/2022	CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS
3	2014-00971	1	NRD	OSMAN JOSE MORALES BERDUGO	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	14/03/2022	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
	2018-00498	1	NRD	COLPENSIONES	MIRYAM JOSEFA CARMONA	10/03/2022	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
4	2018-00779	1	NRD	COLPENSIONES	FABIOLA RIPOLL HERNANDEZ	14/03/2022	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
5	2019-00861	1	NRD	TERMONORTE S.A.S. E.S.P.	SUPERSERVICIOS	10/03/2022	FIJA LITIGIO- INCORPORA PRUEBA-ORDENA REQUERIR - CORRE TRASLADO ALEGATOS
6	2020-00442	1	NRD	JULIO CESAR CABRERA RODRIGUEZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	7/03/2022	PRESCINDIR DE AUDIENCIA INICIAL, DE ALEGATO Y JUZGAMIENTO- FIJA LITIGIO-ORDENA FIJAR TRASLADO ALEGATOS

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

PARA CONSULTAR PROVIDENCIAS DE ESTE ESTADO [CLICK AQUI](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
MAGISTRADO LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO
ESTADO No. 010- MARZO 15 DE
2022

SIGCMA-SGC

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad04tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 04, y en forma simultanea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.